

EL PATRIMONIO GRÁFICO Y SU CONSERVACIÓN

José Vergara,
Restaurador de la Biblioteca Valenciana

Desde que la restauración empezó a considerarse como disciplina, surgió la necesidad de implantar teorías que facilitarían principios con una validez permanente y general para proyectar

localizados en la Comunidad Valenciana, aunque sea un ejemplar idéntico, de la misma edición, y realizado con los mismos materiales, ya que las condiciones climáticas son totalmente distintas.

Cuando la definición de conservación se aplica al material cultural de archivos y bibliotecas implica generalmente su preservación a través de la restauración y de un mantenimiento constante, pero siempre teniendo en cuenta que dicha acción no debe ocasionar cambios o pérdidas significativas de autenticidad en el material.

La restauración, evidentemente

prácticas para las reparaciones y consolidaciones, que garanticen su pervivencia a través del uso cotidiano.

En ambos casos la metodología de intervención es análoga, lo que cambia son los objetos sobre los cuales se interviene; en algunos de ellos (fondo antiguo, raro y valioso) su valor histórico cultural es global, o sea, que tanto el contenido (el bloque de texto), como el continente (la encuadernación) forma parte de lo que se podría denominar objeto arqueológico y tiene valor en sí



Cosiendo y confeccionando las cabezas de un incunable.

intervenciones correctas en todas las disciplinas que conforman el Patrimonio Histórico Cultural.

La mayor parte del material que componen los fondos de archivos y bibliotecas es, básicamente, de procedencia orgánica, muy susceptible al deterioro y sometidas a un proceso de degradación irreversible. Su estado de conservación, en la mayoría de los casos, depende de las condiciones medioambientales a las que ha sido expuesto a lo largo del tiempo. Esto hace de su conservación y restauración una disciplina muy compleja y variada, ya que las intervenciones se proyectan de acuerdo al estado en que se encuentra el material orgánico que lo compone, y esto hace que sea muy difícil la creación de normas específicas para la restauración de dicho material. Por ejemplo, el material conservado en archivos y bibliotecas de Castilla-La Mancha no presentará los mismos problemas de conservación que aquellos

disminuye la originalidad del objeto, aunque ésta sólo trate de reparar daños, pérdidas o simplemente liberarlo de alteraciones sufridas por reparaciones realizadas en el pasado. Generalmente, toda intervención disminuye la autenticidad del material tratado.

La restauración de los materiales de archivos y bibliotecas puede presentar la paradoja de que según qué fondo estemos tratando, se aplican unos conceptos de intervención u otros. Por ejemplo, si el ejemplar a tratar pertenece al fondo antiguo, el tratamiento a realizar siempre estará dirigido a ocasionar los mínimos cambios posibles, tanto del material como de la propia estructura del ejemplar, efectuando las intervenciones necesarias sin alterar lo que pudo ser su estructura original, que no necesariamente tiene que ser la que nos ha llegado a nosotros en la actualidad, mientras que cuando se trata de material de consulta general, se buscan soluciones más

mismo. Mientras que los libros de consulta general requieren intervenciones más sólidas, sobre todo en las actuaciones sobre el continente, para asegurar una mejor funcionalidad y uso del objeto.

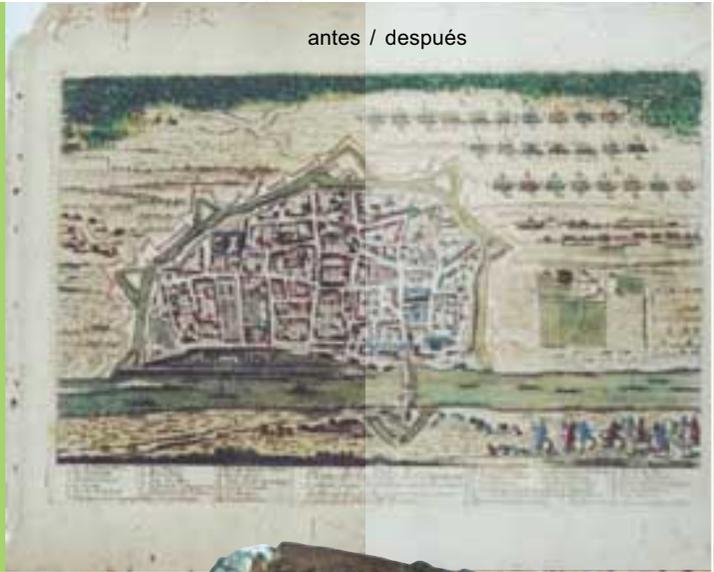
Restauradores valencianos

La Comunidad Valenciana cuenta con un pequeño grupo de restauradores, con suficientes conocimientos y experiencia para poder realizar trabajos de recuperación, restauración y conservación de los materiales culturales sobre soporte de papel que forman parte de cualquier fondo de archivo o biblioteca. Aunque, muy a mi pesar, he de decir que no todo aquel que tiene un título en Conservación de Patrimonio Cultural está capacitado para la práctica de esta labor.

En nuestra Comunidad se llegó a fundar la asociación (ACRACV), con la intención de ayudar a cualquier restaurador, de la especialidad que fuese, a mantener contacto directo con los mejores profesionales del mundo y las nuevas tecnologías a través de seminarios y conferencias, y al mismo tiempo poder controlar, de alguna manera, quién, cómo y dónde se realizan intervenciones sobre el patrimonio cultural en la Comunidad Valenciana. Con el tiempo, la complejidad y responsabilidad que conlleva esta labor, así como la falta de apoyo por parte de

En el ámbito privado encontramos pocas empresas que se dediquen a la restauración de material cultural con soporte de papel. Como sugerencia, me permito apuntar que cualquiera que tuviera necesidad de recurrir al servicio privado, se informe bien, puesto que, como he comentado antes, una titulación no hace a un profesional, y mucho menos a un buen técnico.

La profesión de conservador y restaurador es muy compleja y, desgraciadamente, muy ecléctica en lo que se refiere al uso de las distintas técnicas.



Departamento de Restauración de la Biblioteca Valenciana, y un "Grabado de la serie Le THEATRE de la guerre en Allemagne, 1697". Antes y después de su Restauración.

la administración, ha limitado el éxito de esta asociación.

En la actualidad existen dos centros que, de alguna manera, son los responsables de la conservación y restauración del Patrimonio Cultural sobre soporte de papel en la Comunidad Valenciana: el Arxiu del Regne, que dispone de cuatro técnicos especializados en la restauración de material documental, y la Biblioteca Valenciana, que realiza una labor más enfocada hacia la conservación del libro (sobre todo del fondo antiguo, raro y valioso). También existe un pequeño departamento de restauración en el Centro del Carmen que forma parte del Servicio de Conservación y Restauración de Bienes Museísticos de la Conselleria de Cultura y Educación, donde se forma a técnicos, ya licenciados, a través de becas, y que realizan trabajos de restauración para archivos de distintos ayuntamientos de la Comunidad.

Los buenos restauradores se forman a través de la experiencia que dan los años de trabajo, sobre todo destacan aquellos que trabajan en archivos y bibliotecas, donde cada pieza a restaurar, por tratarse de material orgánico (papel), presenta distintos problemas de conservación.

Siempre he dicho a mis alumnos que la restauración es una profesión muy poco agradecida, y que por muy buen profesional que se pueda ser siempre surgirán momentos de desesperación, al no poder resolver todos los problemas de conservación que se le presentan al profesional. En cambio, también existen momentos de satisfacción y orgullo al saber que una parte de ese patrimonio cultural subsiste gracias a nuestra intervención.



"Quarta pars summe Alexandri de Ales thewologorum, 1472". Antes de su restauración (El texto está tomado del lomo, el año del colofón). ARRIBA es el mismo incunable después de su restauración.

ADAPTACIÓN DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Javier Piñol, Asesor Técnico de la Generalitat Valenciana. Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Valenciana.

protección residenciada en la ley.

Tradicionalmente, y en especial desde 1978, en aparente contradicción con lo indicado anteriormente, el legislador ha centrado su esfuerzo por proteger, hasta elevarlo a rango constitucional, el derecho que todos tienen de acceso a la cultura, siendo tarea de los poderes públicos la promoción y tutela de dicho acceso (artículo 44 C.E.). En este contexto, adquiere gran relevancia el trabajo que desde la administración estatal (artículo 149.1.28º C.E.)¹ y autonómica (artículo 148.1.15º y 17º)² se realiza a través de las bibliotecas

tareas de reproducción y préstamo, un ámbito de libertad condicionada al cumplimiento de determinados requisitos. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1996 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), siguiendo la estela de la Ley de 1987, establece las condiciones dentro de las cuales podrá practicarse la reproducción y el préstamo en determinadas instituciones, rezando del siguiente tenor: "1. Los titulares de los derechos de autor no podrán

b ARTICLES

1.- El Plan de Fomento a la Lectura 2001-2004, incluye entre sus líneas de actuación, el objetivo prioritario de potenciar las bibliotecas públicas de titularidad estatal, así como apoyar las acciones de desarrollo de las bibliotecas públicas que llevan a cabo las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos, como responsables de la mejora y la gestión de los servicios bibliotecarios en sus respectivos ámbitos territoriales. También establece como uno de sus elementos principales, la mejora de la red de bibliotecas públicas y escolares.

2.- Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana. Exposición de Motivos: "La Generalitat Valenciana, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.6 de la Ley Orgánica 5/ 1982, de 1 de julio, tiene competencia exclusiva en materia de bibliotecas que no sean de titularidad estatal...deberá fomentar la lectura mediante la creación de la adecuada infraestructura bibliotecaria para la consecución de sus objetivos, proteger su patrimonio bibliográfico y ponerlo al servicio de todos los ciudadanos".



En la actual sociedad de la información, los avances tecnológicos nos dan la posibilidad de acceder a diferentes contenidos culturales. Desde la versión completa de una obra literaria o científica, la representación en imágenes de una obra plástica, el archivo sonoro de una obra musical o el visionado de una obra audiovisual o cinematográfica, hasta el copioso entramado que se confecciona, día a día, en forma de comentarios, estudios y análisis sobre tan vasto contenido, desde cualquier punto, y a través del manejo de una terminal conectada a la Red. La libre difusión de todo un universo de contenidos culturales, la información accesible sobre aspectos relativos a las obras y sus autores, y aun más, la posibilidad de obtener copias de todo ello, colisiona frontalmente con los intereses morales y patrimoniales de autores y demás titulares de derechos de propiedad intelectual, quienes individual o colectivamente intentan obtener una

públicas y escolares, e instituciones como museos, archivos, hemerotecas, fonotecas y filmotecas de titularidad pública. Los conceptos de Préstamo y Reproducción como derechos individuales o facultades públicas de interés general, cobran vida y hallan, en su confluencia, la imposibilidad de llenar plenamente los intereses de los autores y la tarea de aquellos que, preocupados por poner en la sociedad los medios por alcanzar la función social de acceso a la cultura, realizan su trabajo diario en alguna de las instituciones citadas, con especial mención de las bibliotecas públicas.

Con el fin de acotar el problema, darle solución y encontrar un punto de equilibrio entre intereses públicos y privados, el legislador de 1987 introdujo, a través de la Ley de Propiedad Intelectual, un sistema de límites que permitiera, sin desconocer los derechos de los autores o los legítimos intereses de sus cesionarios, un acceso restringido al ejercicio legítimo de las

oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquellas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos, de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico, y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación. – 2. Asimismo, los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorización de los titulares de los derechos ni les satisfarán remuneración por los préstamos que realicen".

Un somero análisis del precepto transcrito nos lleva a enunciar como límites del derecho que tiene el autor de prohibir

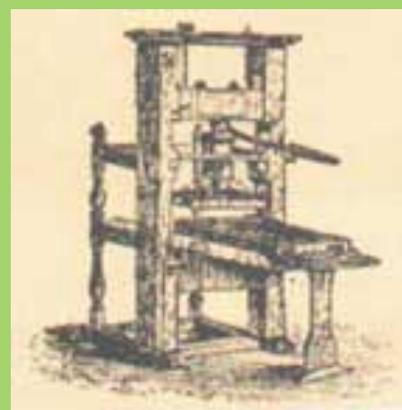
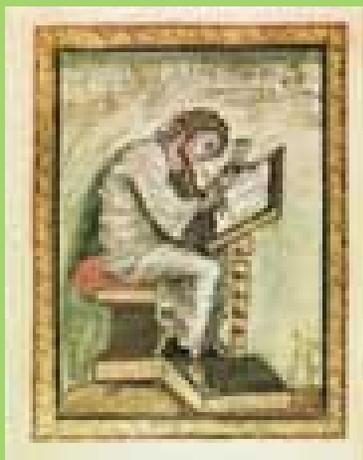
las reproducciones realizadas sin su autorización: -1º, la ausencia de finalidad lucrativa; -2º, la necesidad de que la reproducción se realice por alguna de las instituciones que enumera y; -3º, un exclusivo fin de investigación. Respecto del derecho de préstamo realizado por esas instituciones, no sólo no se precisa autorización, sino que, además, se prescinde de la necesidad de remunerar a los titulares de los derechos de autor.

Por otro lado, el artículo 31 TRLPI, reconoce el derecho de copia privada,

con fines de ilustración de la enseñanza o de investigación científica, sin interés comercial e indicando la fuente de los datos obtenidos. Tratándose de una base de datos no electrónica se permite la reproducción de sus contenidos con fines privados.

Si bien el equilibrio creado ha permitido la convivencia, no siempre pacífica, entre los intereses de los autores y los derechos de los usuarios, con la llegada de la sociedad de la información se hace necesario buscar medidas eficaces de protección tanto desde un punto de vista

que se completa con la posibilidad de reproducir, con alta calidad, obras en soportes tangibles de nueva creación (CDRom, DVD). Con la intención de lograr un nuevo equilibrio, hoy por hoy cuestionado por la mayoría de los sectores afectados según sus propios intereses, el Ministerio de Cultura, Educación y Deporte, siguiendo las indicaciones de la Directiva 2001/29/CE, de 21 de mayo, del Parlamento Europeo y del Consejo ³ ha elaborado un anteproyecto de ley de reforma del TRLPI, donde se alteran, entre otros contenidos,



³- Directiva Europea relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.

A través de las siguientes imágenes, se puede apreciar una evolución de la actividad intelectual a lo largo de los siglos.

por medio del cual, amparado en la ausencia de finalidad colectiva o lucrativa en la utilización de la copia, todo usuario puede reproducir cualquier tipo de obra sin la autorización de su autor.

El legislador, preocupado por la protección jurídica de las bases de datos transpuso la Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 11 de marzo de 1996, incorporándola al derecho español a través de la Ley 5/1988, 6 de marzo, reconociéndose la existencia de derechos de autor sobre la selección o disposición original de sus contenidos, así como la protección de los elementos necesarios para el funcionamiento o la consulta, como son el tesoro y los sistemas de indexación. El derecho de reproducción reconocido en el artículo 18 del TRLPI, encuentra un límite (art. 34) que posibilita el acceso a las bases de datos, sin necesidad de la autorización del autor, cuando se realice

tecnológico como legislativo. El entorno digital permite la transmisión interactiva de infinidad de contenidos culturales o científicos y la libre prestación de servicios relacionados con estos contenidos a través de la red, con el consiguiente aumento del riesgo de vulneración de los derechos de autor.

La influencia de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicaciones (T.I.C.) y la adaptación del orden normativo existente, (que debe contemplar la posibilidad de obtener una pluralidad de contenidos culturales de forma interactiva en cualquier momento y desde cualquier lugar, bien mediante el acceso a una obra almacenada en un servidor (streaming), bien mediante la obtención de una copia de esa obra en el disco duro de un ordenador (download), el tráfico de estos contenidos por la red (peer to peer) sin la intervención de intermediarios, y la prestación de servicios a la carta, ayudará a construir un panorama

los conceptos de derecho de reproducción, derecho de distribución, puesta a disposición, copia privada, derecho de cita y la libre reproducción y préstamo en determinadas instituciones.

A continuación, haremos un breve análisis de la reforma y su posible repercusión en la actividad que realizan las bibliotecas públicas:

Derechos de reproducción y distribución

La propuesta de reforma se detiene en la ampliación de conceptos no suficientemente claros en el texto anterior. Al definir el derecho de distribución (art. 19) se hace referencia al "soporte tangible", excluyéndose así la transmisión de datos realizada a través de la red, que supondrá un acto de comunicación pública. El concepto de reproducción (art. 18) incluye la totalidad de los actos de reproducción realizados en línea (on line) o fuera de línea (off line) por cualquier

medio y en cualquier forma, directamente o a través de intermediario, provisional o permanentemente.

La distribución (préstamo) y la reproducción sin autorización del autor, quedan limitadas, en las bibliotecas públicas, a determinados actos que se declaran exentos, como veremos, en el artículo 37 del anteproyecto.

Derecho de comunicación pública

Se añade un supuesto consistente en “la puesta a disposición del público de obras, por procedimientos alámbricos o

Derecho de cita

Se excluye la necesidad de citar la fuente o el autor en los casos en que resulte imposible (art. 32).

El primer borrador del anteproyecto incluía la posibilidad de utilizar obras para la ilustración con fines educativos o de investigación científica sin autorización del autor. El anteproyecto, sin embargo, no recoge esta posibilidad, con el consiguiente perjuicio para la actividad de las bibliotecas públicas en general y para las pertenecientes a instituciones docentes integradas en el sistema

pública”. Esto va a provocar un gran perjuicio para la propia institución cultural privada que verá gravadas sus funciones al realizar actos de reproducción, préstamo y consulta mediante terminales, produciéndose con ello, indirectamente, un perjuicio para los usuarios en su acceso a la información.

Especial mención merece la inclusión de actos de consulta mediante red cerrada interna a través de terminales especializados, instalados en



inalámbricos, de tal forma que cualquier persona pueda acceder a ellas desde el lugar y en el momento que elija” (art. 20.2).

La actividad de comunicación pública queda, igualmente, limitada por lo dispuesto en el citado artículo 37.

Copia privada

Se incluye el límite obligatorio (impuesto por la Directiva Europea) consistente en la reproducción provisional, transitoria o accesoria y sin finalidad económica, integrante de un proceso tecnológico cuyo fin sea una transmisión en red por medio de intermediario (art. 31). Es la llamada “copia caché” en el ordenador del usuario.

Se excluye de la consideración de copia privada, la efectuada mediante equipos, aparatos y materiales puestos a disposición del público u objeto de distribución mediante precio.

educativo español en particular. **La libre reproducción y préstamo en determinadas instituciones**

El anteproyecto modifica el contenido y la rúbrica de este artículo, “Actos específicos de reproducción, préstamo y consulta mediante terminales especializados en determinados establecimientos”. La reforma incluye los fines de conservación, junto a los ya existentes de investigación. Sin embargo, atribuye la exención, únicamente, a aquellas entidades en cuya normativa se incluyan estos fines como propios, excluyendo al resto de instituciones. Entre los tipos de préstamo se incluye el interbibliotecario.

En cuanto al tipo de instituciones incluidas en el límite, si bien el primer borrador se refería a bibliotecas “accesibles al público”, el anteproyecto restringe el ámbito a aquellas que sean de “titularidad

determinados establecimientos, únicamente a fines de investigación.

El primer borrador del anteproyecto añadía el estudio personal como fin exento, lo que suponía la posibilidad de las bibliotecas públicas de prestar este tipo de servicios sin necesidad de autorización, posibilidad que se diluye en la redacción del anteproyecto, con la consiguiente merma en la actividad ejercida por las bibliotecas.

Como conclusión, diremos que, el texto del anteproyecto, si bien integra la regulación de los avances tecnológicos, pierde la oportunidad de modificar conceptos que, todavía, quedan oscuros en el TRLPI, y de adaptar la legislación a las necesidades de la población en el ejercicio del derecho constitucional de acceso a la cultura.

PROYECTO DE ARCHIVOS ESPAÑÓLES EN RED (AER). UNA PUERTA ABIERTA A LA INVESTIGACIÓN VIRTUAL

www.aer.es

En www.aer.es los investigadores encontrarán instrucciones sobre cómo darse de alta en el servicio virtual, así como la posibilidad de entrar en exposiciones y visitas virtuales a través de la Red. El programa es accesible desde Internet Explorer v. 5.5 y versiones posteriores.

ARTICLES

Desde el pasado mes de abril hay una nueva puerta abierta para todos los ciudadanos que deseen investigar sobre el pasado histórico de sus ciudades y pueblos, así como su patrimonio cultural y sus orígenes. Se trata del proyecto Archivos Españoles en Red (AER): una iniciativa que permite el acceso directo y gratuito a los fondos de los archivos del estado español a través de la red.

Cualquier ciudadano que lo desee puede hoy consultar a través de Internet los fondos de gran parte de los archivos estatales. Este proyecto, que constituye un hito pionero en el mundo, alberga actualmente en un archivo digital más de catorce millones de imágenes, textos y otros contenidos digitalizados hasta ahora, correspondientes a los fondos de los archivos estatales, un fondo que se incrementará a medida que avance

el proceso de digitalización. Paralelamente a AER, el Censo Guía de Archivos Españoles e Iberoamericanos, accesible igualmente a través de esta Red, permite también a los investigadores del siglo XXI conocer los contenidos que albergan 40.000 archivos de España y de Iberoamérica.

Archivos Españoles en Red tiene como objetivo facilitar el acceso inmediato y gratuito a los archivos españoles de los investigadores, y del público en general. Con este propósito, y a través de la red,

14.621.859 imágenes procedentes de los siguientes archivos: del Archivo General de Indias (9.221.773), del Archivo Histórico Nacional (3.757.243), del *Arxiu de la Corona d'Aragó* (12.542), del Archivo General de la Administración (204.500), del Archivo General de Simancas (1.162.054), de la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional (235.441) y de los fondos del Archivo General de la Guerra Civil Española (28.300).

Así mismo, actualmente se está procediendo a la digitalización de los



A través de AER se accede libre y gratuitamente a la información descriptiva de los diferentes fondos documentales conservados en los Archivos Estatales, así como a las imágenes digitalizadas.

se intentará albergar progresivamente en un archivo virtual los fondos de todos los archivos estatales, de manera que estén disponibles las veinticuatro horas del día, desde cualquier lugar del planeta. En definitiva, se trata de aprovechar las ventajas que proporcionan las nuevas tecnologías, especialmente internet, y acortar las distancias físicas mediante unos avances que permiten a los investigadores de hoy trabajar en una especie de sala de investigación "virtual" sin moverse de su domicilio, o de su país. En ese sentido, el proyecto ofrece a los investigadores, y al público en general, la posibilidad de solicitar reproducciones de documentos, así como el envío de copias y de certificados en formato digital. Por otra parte, AER tiene el objetivo de consolidarse en un futuro como un fórum para los investigadores.

De momento se han digitalizado

fondos documentales a partir de microfilm, tanto en los archivos anteriormente citados, como en los de la Real Chancillería de Valladolid y el Histórico Provincial de Vizcaya. Un total de 15.820.000 imágenes digitalizadas, que se añadirían a las anteriormente descritas. Por otra parte, según fuentes de la Administración estatal, también se está llevando a cabo la digitalización de casi 8.000 mapas y planos del Archivo General de Indias, así como de 950 planos y dibujos que se guardan en el archivo de la Real Chancillería y de 200.000 fotografías del Archivo General de la Administración, y que en breve se incorporarán a AER.

En cuanto a los antecedentes de AER, éstos se remontan a el año 1986, fecha en que con el objetivo de facilitar el acceso a los investigadores, se inició el proceso de digitalización y

informatización del Archivo General de Indias, mediante un convenio firmado entre la Fundación Ramón Areces, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) y la empresa informática IBM. Una iniciativa a la que se han dedicado ocho años de trabajo, desde 1986 hasta 1994. Posteriormente, en 1999 se inició el proyecto piloto de AER, al que se han destinado en los últimos cinco años nueve millones de euros, y en el que han participado, además de las entidades ya citadas, Telefónica, Altadis, la Fundació Botín y la Sociedad

de documentos. Asimismo, AER supone la interconexión de los Archivos Estatales para llevar a cabo su gestión interna: organización, descripción y control de movimientos de fondos, reproducción y restauración de documentos. En definitiva, se trata de un conjunto de ventajas que multiplican las posibilidades y los retos del trabajo de muchos investigadores, al tiempo que mejoran la gestión de los archivos españoles.

Paralelamente a este proyecto de ámbito estatal, las distintas comunidades



Exposiciones y visitas virtuales en red.



El proyecto presenta casi quince millones de documentos digitalizados, entre ellos, una parte de los fondos del Arxiu de la Corona d'Aragó, que están disponibles en la Red desde el pasado mes de abril y que se podrán consultar desde cualquier ordenador conectado.

Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V.

Nuevos retos y mayores posibilidades para los investigadores

A partir del pasado día 1 d'abril, y a través de la página web www.aer.es, todos los textos e imágenes de Archivos Españoles en Red son de acceso gratuito y todo aquel que acceda lo hará como "investigador virtual", dotado de una Tarjeta Nacional de Investigador Virtual, que está a disposición de cualquier ciudadano de manera gratuita. El servicio virtual dispone también de una dirección electrónica donde pueden dirigir sus mensajes y sugerencias los visitantes de la Red: (aerAdglab.mcu.es). El proyecto prevé también que se puedan solicitar reproducciones de documentos en formato tradicional o digital, certificados y reserva

autónomas están también poniendo en funcionamiento procesos similares aplicados a sus archivos. Se trata de optimizar recursos y de adaptar la tecnología existente a las necesidades de los archivos, para poner a disposición de los ciudadanos sus fondos, a través de diferentes programas informáticos, y garantizar un acceso democrático, directo y gratuito. En este sentido, son diversas ya las iniciativas que están siendo creadas por los gobiernos autonómicos, entre ellas, el proyecto de informatización de los archivos valencianos, impulsado por de la Generalitat Valenciana, a través de la Direcció General del Llibre, Arxiu i Biblioteques, y que en los próximos meses se ocupará de ultimar la digitalización de sus archivos, con el objetivo de presentarlos en red dentro de un portal que ofrezca el acceso tanto a las imágenes, como a los textos.



AER pone los archivos españoles al alcance de los investigadores de todo el mundo, que pueden consultar sus fondos sin necesidad de desplazarse.